

GOBIERNO MUNICIPAL
QUITUPAN, JAL.

2021 - 2024

Quitupan, Jalisco; a 19 de octubre de 2022

SG/619/2022



MTRO. JOSE TOMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
PRESENTE:

Se remite acuerdo del Ayuntamiento de Quitupan, Jalisco, mediante el cual se aprueba la iniciativa de ley que reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en materia electoral

ANTECEDENTES

1 Con fecha de 17 de octubre de la presente anualidad se agenda en el orden del día de la sesión programada para el día 19 de octubre, asignándole el punto número 02 del apartado IV. Dictámenes a Discusión

Analizado y estudiado el contenido del presente dictamen y tomando en consideración los siguientes puntos de

DERECHO

- El artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.- El artículo 73° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1° , 2°, 3°, 4°, 15°, 29° fracción II, 35° y 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Encontrándose el Ayuntamiento en Pleno en la celebración de la Décima Segunda Sesión en calidad de ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022 y el suscrito C. Prof.

JOSE EDUARDO ESPINOZA MARIN, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Quitupan, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago constar y certifico que, habiendo desahogado la votación nominal con 11 votos se declara aprobado por Unanimidad, el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO: Se aprueba la iniciativa de ley que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en materia electoral.

NOMBRE DEL REGIDOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Presidente Ing. Rogelio Contreras Godoy.	X		
Sindico C. Mayra Álvarez Oliveros.	X		
Regidor C. Alberto Munguía Barragán.	X		
Regidora C. Adriana López Contreras.	X		
Regidor C. Joel López Valdovinos.	X		
Regidora C. Mtra. Imelda Merlo Barajas.	X		
Regidor C. Héctor Contreras Morales.	X		
Regidor C. Iraldo Contreras Aguilar.	X		
Regidora C. Perla Refugio Maldonado Barragán	X		
Regidor C. Alfonso García Maldonado	X		
Regidora C. Luz María Godoy Godoy	X		

La cual se notificó que por Decreto 28827/LXIII/22 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LX111/22

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

INFOLEJ
1730/LXIII

04772

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
24 OCT 2022

HORA 19:30

26883
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO
24 OCT 2022
OFICIALIA DE PARTES
HORA 16:40

Libertad #42 Col. Centro
Quitupan, Jal. Méx. C.P. 49570

Tel. 382 575 0163
382 575 00 08

presidenciaquitupan@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
QUITUPAN, JAL.
2021 - 2024




SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. [...]
- III. Ser persona nativa de Jalisco o vecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;
- IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral, Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección.
- V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;
- VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejera ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
- IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada a Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;
- X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y
- XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección


Libertad #42 Col. Centro
Quitupan, Jal. Méx. C.P. 49570


Tel. 382 575 0163
382 575 00 08


presidenciaquitupan@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
QUITUPAN, JAL.
2021 - 2024



Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella.

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces. Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia. Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección,

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX No ser servidor público del municipio de que se trate a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para municipio, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

ATENTAMENTE

"2022, Año De La Atención Integral A Niñas, Niños Y Adolescentes Con Cáncer
En Jalisco"

PROF. JOSÉ EDUARDO ESPINOZA MORALES
EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.



Libertad #42 Col. Centro
Quitupan, Jal. Méx. C.P. 49570



Tel. 382 575 0163
382 575 00 08



presidenciaquitupan@gmail.com

